



REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE DESCANSO Y VISITAS

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones que integran las salas de visitas y descanso del Centro Deportivo Chapultepec, A.C., así como el uso de los equipos y mobiliario que en ellas se encuentra, por lo que sus disposiciones regirán para todas las personas que las utilicen.

Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento, cuando se empleen los siguientes términos, ya sea en singular o plural, se entenderá que hacen referencia a lo siguiente:

- I. **Administración**, a las autoridades del Deportivo.
- II. **Deportivo**, al “Centro Deportivo Chapultepec, A.C.”.
- III. **Personas Externas**, a los Acompañantes, Cuidadores, Invitados, Participantes y Visitas, según dichos términos se encuentran definidos en el Reglamento para Acceso a Personas Externas al Centro Deportivo Chapultepec, A.C., así como a cualquier otra persona que ingrese a las instalaciones del Deportivo.
- IV. **Salas de Descanso**, a los espacios a disposición de los Usuarios con propósito de descanso y/o lectura, ubicados en los pisos 2 y 4 del Deportivo.
- V. **Sala de Visitas**, al espacio a disposición de las Personas Externas que se encuentren en espera de algún Usuario o de ingresar a las instalaciones, ubicado en el piso 2 del Deportivo.
- VI. **Salas**, de manera conjunta a las Salas de Descanso, así como a la Sala de Visitas, indistintamente.
- VII. **Usuario**, indistintamente a los Usuarios Institucionales, Usuarios Particulares, Usuarios Familiares e Invitados, según dichos términos se encuentran definidos en los reglamentos respectivos que regulan a cada uno de ellos, incluyendo para efectos del presente Reglamento, a los participantes externos de torneos, competencias o eventos que organice el Deportivo.

Artículo 3.- Las Salas estarán disponibles para los Usuarios y Personas Externas, según corresponda, durante los horarios establecidos por el Deportivo para la prestación de sus servicios.

Artículo 4.- En ninguna circunstancia se podrá dejar a menores de 12 (doce) años en cualquiera de las Salas sin la supervisión de un adulto a su cargo.

Artículo 5.- Por bienestar propio y de los demás, los Usuarios y las Personas Externas que ingresen a las Salas deberán tener una presentación limpia e higiénica.

Artículo 6.- Para ingresar y permanecer en las Salas se requiere el uso de ropa y calzado adecuados para un ambiente familiar. No se permitirá el ingreso a ellas con traje de baño, ropa mojada y/o sin playera.

Artículo 7.- La Administración, por conducto del área de Servicios del Deportivo, será la única responsable de la programación del equipo de televisión, el cual, deberá mantenerse a un volumen moderado que no perturbe el descanso de los Usuarios en la Sala de Descanso, así como la espera de las Personas Externas en la Sala de Visitas.

Ninguna persona podrá solicitar cambios o ajustes en la programación o volumen de los aparatos



televisivos, en el entendido que, estos se encuentran establecidos con la finalidad de garantizar un ambiente armonioso y cómodo para todos los Usuarios y no se encuentran sujetos a modificación a petición de los particulares.

Artículo 8.- Los trofeos, preseas y adornos exhibidos en las Salas son propiedad exclusiva del Deportivo y deben ser tratados con el mayor respeto y cuidado. Para garantizar su conservación y seguridad, se prohíbe tocar, manipular o colocar objetos sobre las repisas o vitrinas que los resguardan.

Artículo 9.- El Deportivo no será responsable de objetos olvidados o extraviados en cualquiera de las Salas. Los bienes y valores extraviados que, en su caso, sean entregados a la Administración estarán a disposición de los Usuarios que comprueben su propiedad por un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, después del cual el Deportivo, sin responsabilidad a su cargo, procederá a su donación a instituciones de beneficencia pública o a su destrucción, según corresponda.

Artículo 10.- Para garantizar la adecuada limpieza y cuidado de las Salas, los Usuarios y Personas Externas deberán brindar al personal de limpieza y mantenimiento las facilidades para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 11.- Dentro de las Salas no se podrá consumir alimentos de ningún tipo; sin embargo, se permitirá el consumo de agua y otras bebidas hidratantes, siempre que se realice mediante el uso de termos o botellas de plástico con tapa, así como que, al retirarse de las Salas, los envases desechables vacíos sean depositados invariablemente en alguno de los contenedores de basura, sin que puedan ser abandonados en el piso o cualquier otra parte del Deportivo.

Artículo 12.- Los Usuarios y Personas Externas deberán atender en todo momento las indicaciones brindadas por la Administración y/o personal de seguridad y deberán informar a éstos o, en su caso, a la Administración por conducto del área de Servicios del Deportivo, acerca del uso indebido de las instalaciones, así como del comportamiento inadecuado de otras personas.

En ningún supuesto los Usuarios o Personas Externas podrán reprender directamente a otras personas por la inobservancia a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 13.- La Administración y el personal de seguridad tendrán la facultad de solicitar la salida de las Salas a cualquier persona que no cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.

Capítulo II Obligaciones

Artículo 14.- Además de cualquier otra obligación específica contenida en el presente Reglamento y en las demás disposiciones emitidas por el Deportivo, los Usuarios y Personas Externas que ingresen a las Salas, estarán obligados a lo siguiente:

- I. Acatar las indicaciones dadas por la Administración o por cualquier persona autorizada del Deportivo en relación con el correcto uso de las Salas, así como con las medidas preventivas pertinentes que aseguren la sana convivencia, respeto y decoro que deberán ser observados en tales instalaciones.
- II. Poner en conocimiento de la Administración por conducto del área de Servicios del Deportivo las enfermedades contagiosas que padezcan y que puedan poner en riesgo la salud de terceros, tan pronto como tengan conocimiento de ellas.
- III. Informar a la Administración por conducto del área de Servicios del Deportivo cuando tengan alguna enfermedad, comorbilidad, padecimiento o discapacidad, así como cuando estén bajo



tratamiento médico que, por sus características, pueda poner en riesgo su vida en caso de que se presente pérdida de conciencia, de capacidad motriz o una crisis convulsiva.

- IV. Utilizar correctamente los inmuebles, mobiliario, equipos, bienes muebles y demás instalaciones del Deportivo y, en caso de dañarlas, informar de ello inmediatamente a la Administración y cubrir el importe de los daños o desperfectos que originen.
- V. Respetar las normas de higiene y limpieza en las salas, así como mantener un comportamiento respetuoso y considerado hacia los demás Usuarios, personal del Deportivo y/o cualquier persona que se encuentre en sus instalaciones.

Capítulo III Prohibiciones

Artículo 15.- En adición a cualquier otra restricción específica contenida en el presente Reglamento y en las demás disposiciones emitidas por el Deportivo, los Usuarios y Personas Externas deberán abstenerse de realizar lo siguiente:

- I. Apartar lugares o impedir el uso de los asientos ubicados en cualquiera de las Salas.
- II. Introducir y consumir cualquier tipo de alimentos y bebidas, con excepción de las bebidas que cumplan con lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.
- III. Alterar o solicitar algún cambio en la programación y el volumen de los aparatos de televisión.
- IV. Fumar en cualquiera de las Salas y/o en cualquier otra zona del Deportivo.
- V. Escupir en el suelo o paredes, así como realizar sus necesidades fisiológicas en cualquier lugar distinto a los sanitarios.
- VI. Acostarse o subir los pies sobre los sillones, mesas o repisas, y colocar maletas u objetos sobre los mismos que estorben o impidan el acceso o salida de las Salas.
- VII. Cambiar de lugar o alterar el mobiliario o equipo que se encuentre en las Salas.
- VIII. Efectuar pintas, rayar, marcar, maltratar o dañar bienes o instalaciones del Deportivo, lo cual causará la baja inmediata del Usuario respectivo.
- IX. Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de otros Usuarios, la de los empleados y proveedores del Deportivo, así como la de cualquier tercero que se encuentre dentro de las instalaciones.
- X. Incurrir en actos violentos o agresivos que, de manera física o verbal, atenten contra la integridad o dignidad de otros Usuarios, empleados, prestadores de servicios del Deportivo y, en general, de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones.

Las prohibiciones listadas en este capítulo son enunciativas más no limitativas, toda vez que la Administración podrá emitir, en todo momento, las medidas adicionales que juzgue necesarias para propiciar el orden y buen funcionamiento del Deportivo.



**Capítulo IV
Disposiciones Finales**

Artículo 16.- El contenido y modificaciones de este Reglamento y de los demás reglamentos y disposiciones que emita el Deportivo, así como el contenido y modificaciones de su Aviso de Privacidad, podrá consultarse de manera física en las instalaciones del propio Deportivo o de manera electrónica en la sección “Reglamentos” de su página de internet con dirección: www.deportivochapultepec.com.

Artículo 17.- El ingreso al Deportivo es bajo el riesgo exclusivo de las personas que lo hagan, por lo que, el Deportivo no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, enfermedades, daños o perjuicios que sufran los Usuarios y cualquier otra persona que ingrese a sus instalaciones.

Por lo anterior, el ingreso de cualquier persona a las instalaciones del Deportivo implica el consentimiento incondicional a lo señalado en este artículo y, por ese solo hecho se libera al Deportivo, su Administración y empleados de toda responsabilidad al respecto.

Artículo 18.- A fin de promover la seguridad de los Usuarios y la sana convivencia, así como de propiciar el buen funcionamiento de las instalaciones del Deportivo, éste podrá sancionar a quienes incumplan con cualquiera de las obligaciones que les correspondan, no respeten las restricciones establecidas o incurran en acciones prohibidas, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y en la demás regulación interna que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 19 de marzo de 2025 y deja sin efecto el “*Reglamento para el uso de las Salas de Descanso, de Lectura y de Visitas*” emitido por el Deportivo y dado a conocer con anterioridad.

Artículo Segundo.- La interpretación del presente Reglamento y las situaciones no previstas en éste serán analizadas y resueltas por la Administración.

Atentamente

La Dirección General